

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1450/2005.*

NIG: 2906742C20050028711.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1450/2005.  
Negociado: AR.  
De: Doña María del Carmen Gómez Céspedes.  
Procurador: Sr. Rafael Rosa Cañadas.  
Letrada: Sra. Ana Trujillo González.  
Contra: Don Juan González Cobos.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1450/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga a instancia de María del Carmen Gómez Céspedes contra Juan González Cobos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 884/06

En la ciudad de Málaga, a dieciocho de octubre de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Carmen Moreno Romance Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga y su Partido, los autos de juicio de Divorcio incidental núm. 1450/05 promovidos por el Procurador don Rafael Rosas Cañadas, asistido de la Letrada doña Ana Trujillo González, en nombre y representación de doña María Carmen Gómez Céspedes frente a don Juan González Lobos, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña María Carmen Gómez Céspedes, representada por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas, contra don Juan González Lobos, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio existente entre ambas partes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y firme que sea esta Resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando ce-

lebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe en Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan González Cobos, extiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de noviembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 11 de octubre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1254/2005.*

NIG: 4109100C20020012664.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1254/2005.  
Negociado: 4.  
De: Doña María Isabel García Pardo.  
Procuradora: Sra. Eva Lama Falcón.  
Contra: Don Pedro Duarte Rodríguez.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso núm. 1254/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecisiete de Sevilla a instancia de María Isabel García Pardo contra Pedro Duarte Rodríguez sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 575/06

En Sevilla, 30 de junio de 2006.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1254/05, a instancia de la Procuradora Sra. Eva Lama Falcón, en nombre y representación de María Isabel García Pardo frente a su cónyuge don Pedro Duarte Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Eva Lama Falcón, en nombre y representación de María Isabel García Pardo frente a su cónyuge don Pedro Duarte Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, estableciendo como medidas reguladoras las siguientes:

- Mantenimiento de medidas establecidas en sentencia de separación de 9 de octubre de 2002 con las siguientes modificaciones:

Se suspende el régimen de visitas, no se hace pronunciamiento alguno respecto al uso de la vivienda ya que está liquidada y se atribuye el uso de los vehículos matrículas Renault express 1228BHB y del Opel Corsa SE 4104 BC a doña María Isabel García Pardo; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.  
La Magistrada-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Duarte Rodríguez mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de octubre de dos mil seis. El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 10 de noviembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante del procedimiento verbal núm. 48/2006.*

NIG: 1405242C20060000050.

Procedimiento: J. Verbal (N) 48/2006. Negociado: FG.

Sobre: Demolición de finca.

De: Doña Adoración Romero Franco.

Procurador: Sr. Secall Montero de Espinosa, Florencio.

Letrado: Guillermo Sojo Baena.

Contra: Don Miguel Ávila Bueno, Carmela Ávila Bueno, Jesús Ávila Bueno y Vicente Ávila Bueno.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 48/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de Adoración Romero Franco contra Miguel Ávila Bueno, Carmela Ávila Bueno, Jesús Ávila Bueno y Vicente Ávila Bueno sobre demolición de finca, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Peñarroya-Pueblonuevo, a seis de junio de dos mil seis.

Habiendo visto y oído el presente juicio verbal núm. 48/2006 sobre acción de demolición de obra ruinoso, siendo partes Adoración Romero Franco como demandante, bajo la representación procesal del Procurador don Florencio Secall Montero de Espinosa y la defensa técnica del Letrado don Guillermo Sojo Baena; y Miguel Ávila Bueno, Carmela Ávila Bueno, Jesús Ávila Bueno y Vicente Ávila Bueno como demandados, que no comparecieron al acto del juicio, habiendo sido citados en legal forma como consta en las diligencias correspondientes, que figuran en las actuaciones.

## F A L L O

Estimo íntegramente la acción de demolición de obra ruinoso ejercitada por Adoración Romero Franco y, en consecuencia, condeno a los demandados Miguel Ávila Bueno, Carmela Ávila Bueno, Jesús Ávila Bueno, y Vicente Ávila Bueno a la demolición a su costa de la planta primera de vivienda sita en plaza de Soto Mayor y Zúñiga núm. 19, de Fuente la Lancha (Córdoba), con imposición a los mismos de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que deberá prepararse mediante escrito que se presentará ante este Juzgado en plazo de cinco días a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Vicente Ávila Bueno, extiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a diez de noviembre de dos mil seis.-  
El/La Secretario.